

OFICIO N° 97

ENCARNACION, 29 de Enero de 2021

SEÑOR/A
JUEZ/A DE PAZ DE LAMBARE
PRESENTE:

EL ACTUARIO DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL DEL CUARTO TURNO, SECRETARÍA N° 8 DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE LA REPUBLICA, quien suscribe, se dirige a usted en los autos caratulados "PROVALOR SA C/ PARTIDO LIBERAL RADICAL AUTENTICO Y OTROS S/ ACCIÓN PREPARATORIA DE JUICIO EJECUTIVO" Expte. N° 61, año 2015, folio 368, a fin de comunicarle que la titular de este Juzgado, Abogada Nilda Concepción Benítez Caballero, le ha conferido comisión suficiente para que bajo las formalidades legales, proceda a notificar a **PEDRO EFRAIN ALEGRE SASIAIN, con domicilio sobre Calle Brasilia N° 1002 de la Localidad a su cargo**, del cuarto punto de la providencia de fecha 23 de diciembre de 2020, que copiada textualmente expresa: "De las excepciones, incidente de nulidad y levantamiento de embargo, declarase innecesaria la apertura a prueba y de las constancias de los mismos llámase autos para resolver. Notifiquese por cédula o personalmente". **FIRMADO: NILDA CONCEPCIÓN BENITEZ CABALLERO (JUEZA). ANTE MÍ: ABG. HECTOR DANIEL GRANADA (ACTUARIO JUDICIAL)**.-

Se hace saber al destinatario de este documento que el mismo cuenta con el Código QR, por lo cual, para tener certeza de que este documento es válido, deberá utilizar el lector del Código QR, siendo ya en consecuencia, innecesaria la autenticación manual del Actuario del Juzgado conforme Acordada 1366/2019 de la Corte Suprema de Justicia.-

Atentamente.-

PRESENTE Y PUESTO AL DESPACHO DE S.S. HOY: NUEVE
DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DE MIL VEINTEYON
SIENDO LAS ONCE Y TREINTA HORAS, CON LA FIRMA DEL
ABOGADO, CONSTE.-

[Handwritten signature in blue ink]
ABG. JESÚS PANFILA ALONSO
ACTUARIO JUDICIAL



Firmado digitalmente por: HECTOR DANIEL GRANADA GONZALEZ (ACTUARIO/A)



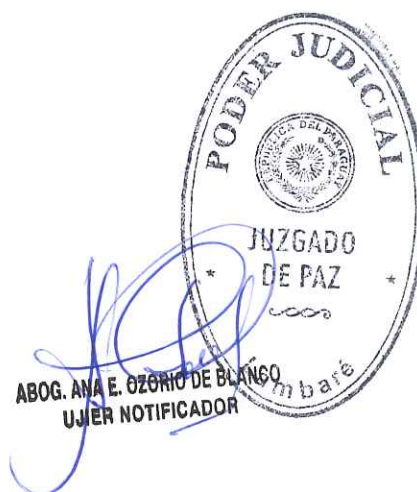
CEDULA DE NOTIFICACION

Lambaré, 9 de Febrero del 2021.

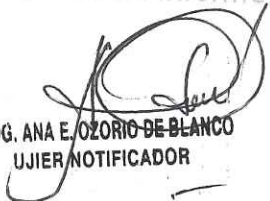
SEÑOR/A
PEDRO EFRAIN ALEGRE SASIAN
DOMICILIO: CALLE BRASILIA N°. 1002 – LAMBARE
PRESENTE

NOTIFICOLE, que en el expediente caratulado: "PROVALOR S.A. C/ PARTIDO LIBERAL RADICAL AUTENTICO Y OTROS S/ ACCION PREPARATORIA DE JUICIO EJECUTIVO EMANADO DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL DEL CUARTO TURNO – SECRETARIA N°. 8 DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE LA REPUBLICA, ABOGADO HECTOR DANIEL GRANADA"; ha comisionado al juzgado de Lambaré a los efectos de proceder a la notificación de la providencia de fecha 23 de diciembre de 2020, que copiada dice "De las expresiones, incidente de nulidad y levantamiento de embargo, declarase innecesaria la apertura a prueba y de las constancias de los mismos líamese autos para resolver.- Notifíquese por cédula o personalmente"- FIRMADO: NILDA CONCEPCION BENITEZ CABALLERO (JUEZA).- ANTE MI: ABG. HECTOR DANIEL GRANADA (ACTUARIO JUDICIAL)".-----

QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO



En fecha de hoy, 9 de Febrero de 2021, siendo las 15:30 horas me constituí en la casa de la calle Brasilia N°. 1002, de la ciudad de Lambaré, no siendo atendida por nadie en el lugar por lo que procedí a dejar adherido el duplicado de la cédula de notificación por el acceso principal de la casa.- Es mi informe.-


ABOG. ANA E. OZORIO DE BLANCO
UJIER NOTIFICADOR





Paraguay, República del Poder Judicial

Lambaré, 09 de Febrero de 2021.-

Por recibido el presente Oficio Comisivo para su cumplimiento, comisioné al Ujier Notificador de la Secretaría N°. 01.-

[Handwritten signature]
ABG. ARIEL PANIAGUA ALONSO
ACTUARIO JUDICIAL

Lambaré, 11 de Febrero de 2021.-

Por cumplido vuelva a su lugar de origen.-

[Handwritten signature]
ABG. ARIEL PANIAGUA ALONSO
ACTUARIO JUDICIAL

